



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Mayo veinticinco (25) del Dos Mil Veintitrés (2023).

DISMINUCION DE ALIMENTOS.	
<b>DEMANDANTE</b>	RODOLFO DAVID ESTRADA HERNANDEZ.
<b>DEMANDADA</b>	AURA ROSA MANJARREZ RUMBO.
<b>ASUNTO</b>	SEÑALA AUDIENCIA INICIAL Y DECRETO DE PRUEBAS.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2022-00360-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

- Téngase por no contestada la demanda de Disminución de Alimentos instaurada contra la señora AURA ROSA MANJARREZ RUMBO.
- Se señala **el día primero (01) de Junio de 2023**, a la hora de las **cuatro y treinta (4:30) de la tarde**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5° y núm. 6° inc2°)

Cítese a las partes demandante y demandado, para que absuelvan personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

### DECRETO DE PRUEBAS

#### 1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Téngase como tal los aportados con la demanda y entre otros: - Registro civil de nacimiento de la menor ISABELA ESTRADA MANJARREZ. -Recibos de servicios públicos. – Constancia de matrícula escolar. -Constancia de envío de derecho de petición. – Constancia de Acta de no Conciliación. – Poder para actuar.

1.2. **PRUEBAS TESTIMONIALES.** No se solicitaron.

#### 2. PRUEBAS PEDIDA POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1 **PRUEBA DOCUMENTAL.** No se aportaron

2.2. **PRUEBAS TESTIMONIALES.** – No se solicitaron.

#### 3. PRUEBAS DE OFICIO

RAD. - 2022-00360-00

**3.2.** Todas las actuaciones del cuaderno.

**4.** Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado [j01pctofrio@ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctofrio@ramajudicial.gov.co).

Este auto no tiene de recursos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito

*Proyecto. Gepy*